

Duodécima.- Certificado.

A la finalización del período de duración de la beca, por la Dirección se emitirá certificación de las labores desarrolladas por el becario a los efectos de su currículum profesional.

Decimotercera.- Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base undécima de esta Orden.

Decimocuarta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
ENTRADA EN VIGOR**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Sáiz.



ANEXO

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
TELÉFONO	DOMICILIO (CALLE/PLAZA/NUMERO)		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD	

DATOS ACADÉMICOS

INDIQUE EL AÑO ACADÉMICO EN QUE TERMINÓ LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CENTRO DE EXPEDICIÓN
--	----------------------

DOCUMENTACION

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico, con calificaciones. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/1572006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.
Observaciones:
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En....., a..... de 2008. (firma)

A LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

08/6719

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 35/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 8 de mayo de 2008.

«Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente, convocadas por la Orden MED 35/2007, de 26 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme los artículos 9 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de Empleo y Medio Ambiente, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1- Inadmitir los dos proyectos presentados por la Asociación Scout Montaraz dado que ninguno de los dos se ajusta ni al objeto ni a la finalidad previstos en los artículos 1 y 2 de la convocatoria de subvención. Asimismo, y en el caso en que se hubieran admitido, procedería excluir uno de los dos proyectos presentados en virtud del artículo 3.2 de la orden que establece que los beneficiarios sólo podrán solicitar la subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actuaciones interrelacionadas.

2- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro en base a la valoración asignada a las mismas, otorgándole el importe que corresponda de acuerdo con el artículo 10.5 de la orden que establece lo siguiente: «La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 50.000 euros por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario»

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía solicitada	Proyecto	Cuantía otorgada
35/2007-001	AMICA	G39041710	50.000,00 €	Incremento de los medios y mejora de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad en el Centro Entorno.	50.000,00 €
35/2007-002	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	Q3900018G	10.262,75 €	Apoyos Técnicos en actividades medioambientales para personas con discapacidad intelectual	10.262,75 €
35/2007-003	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN-SERCA	G39039193	50.000,00 €	Centro de lavado básico y creación de plataforma par depósito de materia orgánica.	50.000,00 €

3- Los criterios de valoración tomados en consideración para la concesión y adjudicación de la subvención son los establecidos en el artículo 7 de la Orden MED 35/2007, que establece lo siguiente:

- a) Interés ambiental: Hasta 2 puntos.
- b) Viabilidad técnico-económica: Hasta 2 puntos.
- c) Relación coste-beneficio: Hasta 2 puntos.
- d) Grado de elaboración, calidad, innovación: Hasta 2 puntos.
- e) Grado de continuidad y estabilidad: Hasta 2 puntos.

4- Disponer un gasto de ciento diez mil doscientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (110.262,75 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

5- Liberar un crédito de ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete con veinticinco céntimos de euro (89.737,25 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

6- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.
08/6678

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando definitivamente el Estudio de Detalle situado en la calle Herminio Fernández Caballero de Guarnizo, denominado en las NNSS de Astillero como Ámbito de Actuación número 26.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de abril de 2008, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Herminio Fernández Caballero de Guarnizo, aparece grafada en las NNSS de Astillero como Ámbito de Actuación número 26, conforme al proyecto redactado por la arquitecta doña María J. Sánchez Cayón, cuyas principales características se describen a continuación:

MEMORIA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones contenidas en las Normas Subsidiarias del municipio de Astillero.

Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos, sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle está constituida por el Ámbito de Actuación 26 de las NNSS, situado en la localidad de Guarnizo.

Dicho Ámbito está conformado por varias parcelas, cuyas denominaciones catastrales figuran en el expediente.

Promueve el Estudio de Detalle, la mercantil «MIRADOR DE SOLÍA, SL», con domicilio social en la avenida de San Juan de la Canal 37-B, 39110, Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN.

Con el objeto de llevar a cabo la construcción de la edificación prevista en el Ámbito de Actuación objeto de este estudio, las NNSS, en su título IX, capítulo 1, artículo 309, establecen la obligatoriedad de la redacción de un Estudio de Detalle, como instrumento que concrete la ordenación de los Ámbitos de Actuación. Asimismo la ficha particularizada del Ámbito de de Actuación número 26 establece que el desarrollo del mismo se llevará a cabo a través de Unidades de Ejecución y mediante el Sistema de Compensación.

La finalidad del Estudio de Detalle será definir las alineaciones y rasantes de la ordenación prevista para el Ámbito de Actuación.

Por tanto, el documento que aquí se presenta se constituye en indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicho Ámbito.

Este mandato legal justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

El Ámbito de de Actuación 26 se sitúa en Guarnizo, al norte de la calle Herminio Fernández Caballero, en el interior de una gran manzana delimitada por las calles Prosperidad, Sainz y Trevilla y la mencionada Fernández Caballero, y situada en el centro del caso urbano de la localidad.

En la actualidad un recorrido peatonal sin acondicionar la atraviesa de Norte a Sur y es utilizado principalmente con el objeto de conectar la zona baja de la calle Prosperidad en su encuentro con Sainz y Trevilla, con la superior de la calle Fernández Caballero, zona en que se ubica el instituto.

Este es precisamente uno de los objetivos que las Normas Subsidiarias pretenden con la ordenación del ámbito, «mantener el actual trazado de la travesía peatonal de acceso al instituto, ampliando su sección...»

De acuerdo a una reciente medición topográfica y una vez ajustados sus límites a los de las parcelas que conforman el Ámbito de de Actuación 26, los terrenos de dicho ámbito ocupan una superficie de 14.762,89 m².

En la actualidad, en dichos terrenos no existe edificación alguna.

El espacio, objeto de la ordenación, presenta una pendiente uniforme ascendente en sentido Noroeste-Sureste, más suave en su primer tramo, acentuándose a media que avanza hacia el Sureste.

Las rasantes actuales del terreno oscilan entre 86,14 en su zona Norte al inicio del paseo peatonal y 104,95 en su límite Sur.

Las parcelas colindantes con el Ámbito de Actuación mantienen continuidad altimétrica con él, a excepción de la situada en su lindero Norte con uso actual de gasolinera que, evidentemente ha explanado su parcela y contenido el terreno colindante mediante muros con un desnivel en su zona de contacto de 3,50 metros aproximadamente.

4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

El área objeto del presente proyecto, de acuerdo con la declaración del promotor, es una típica propiedad que está compuesta por dieciocho parcelas catastrales de tamaño y morfología que se describen en el expediente.